

# **UNIVERSIDAD DE LA SALUD**

**LINEAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN A  
DISTANCIA Y SUS APLICACIONES A LA  
EDUCACIÓN PRESENCIAL**



**CIENCIAS DE LA SALUD  
AL SERVICIO DE MÉXICO**

## Directorio

Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez  
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Dr. Adolfo Javier Romero Garibay  
Director General

Mtro. Severino Rubio Domínguez  
Secretario General

Dra. Gabriela Ríos Cázares  
Dirección Ejecutiva de la Carrera de Medicina

Mtra. Anabell Arellano Gómez  
Dirección Ejecutiva de la Carrera de Enfermería

Mtra. María Yolanda Mares Gutiérrez  
Dirección Ejecutiva de Investigación y Posgrado

Mtra. Rocío Carolina García Rivera  
Dirección Ejecutiva de Innovación Educativa

Lic. Carlos Escamilla Estrada  
Director de Administración y Finanzas

Mtra. María de Lourdes Álvarez Icaza Longoria  
Coordinación de Extensión Universitaria

Mtro. José Fernando Riccio Vega  
Coordinación Jurídica Normativa

Arq. María Guadalupe Gómez Goujon  
Subdirección de Soporte Operativo y Diseño Instruccional



## Tabla de contenido

<i>Tabla de contenido</i> .....	2
<b>Introducción</b> .....	<b>4</b>
<i>PRIMERO</i> .....	5
<i>SEGUNDO</i> .....	5
<b>II. Diseño e implementación de las actividades educativas</b> .....	<b>7</b>
<i>TERCERO</i> .....	7
<i>CUARTO</i> .....	7
<i>QUINTO</i> .....	7
<i>SEXTO</i> .....	8
<i>SÉPTIMO</i> .....	8
<i>OCTAVO</i> .....	8
<i>NOVENO</i> .....	8
<i>DÉCIMO</i> .....	8
<i>DÉCIMO PRIMERO</i> .....	9
<i>DÉCIMO SEGUNDO</i> .....	9
<b>III. Propiedad intelectual</b> .....	<b>9</b>
<i>DÉCIMO TERCERO</i> .....	9
<b>IV. Código de Conducta</b> .....	<b>9</b>
<i>DÉCIMO CUARTO</i> .....	9
<i>DÉCIMO QUINTO</i> .....	9
<i>DÉCIMO SEXTO</i> .....	10
<i>DÉCIMO SÉPTIMO</i> .....	10
<i>DÉCIMO OCTAVO</i> .....	10
<i>DÉCIMO NOVENO</i> .....	11
<i>VIGÉSIMO</i> .....	11
<i>VIGÉSIMO PRIMERO</i> .....	12
<i>VIGÉSIMO SEGUNDO</i> .....	13
<i>VIGÉSIMO TERCERO</i> .....	13
<i>VIGÉSIMO CUARTO</i> .....	15
	2



VIGÉSIMO QUINTO .....	15
VIGÉSIMO SEXTO.....	15
VIGÉSIMO SÉPTIMO.....	20
VIGÉSIMO OCTAVO.....	20
<b>VII. Comunidad universitaria .....</b>	<b>24</b>
VIGÉSIMO NOVENO .....	24
TRIGÉSIMO .....	24
<b>VIII. De las modificaciones de los lineamientos.....</b>	<b>24</b>
TRIGÉSIMO PRIMERO.....	24
<b>IX. Marco normativo .....</b>	<b>24</b>
<b>X. Referencias .....</b>	<b>25</b>



## Introducción

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México, destaca a la igualdad como guía y símbolo para la construcción y fortalecimiento de los derechos sociales universales, impulsando el fortalecimiento del derecho a la educación y a la salud<sup>1</sup>.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, fomenta en los procesos educativos, la solidaridad, el respeto al medio ambiente, el desarrollo de una vida saludable, la cultura de paz, la igualdad de género y la interculturalidad<sup>2</sup>.

En coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se creó la Universidad de la Salud como una institución de educación superior con andamiajes éticos en la formación de profesionistas competentes, mismos que serán aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionan las habilidades para la solución de problemas, con vocación eminentemente social, enfocados a la prevención y protección de la salud, tanto individual como colectiva. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión<sup>3</sup>.

La comunidad de la Universidad de la Salud, está integrada por personas de una gran variedad social, étnica y cultural de nuestro país y por ello, valora y respeta su riqueza humana; fundamenta los valores profesionales a través de la mejora continua con el compromiso social y un alto valor ético de su comportamiento, los transmite en sus ámbitos de desarrollo y aplicación para generar expresiones de carácter científico, académico y cultural, donde el respeto a la dignidad humana no sólo es una obligación, sino una regla básica social en todos los ámbitos incluyendo el privado; las personas comprometidas con este quehacer son: estudiantes, docentes, prestadores de servicios, personal administrativo y directivos.

Ante la situación epidemiológica por Covid-19, la Universidad de la Salud establece una estrategia formativa y asume el compromiso del uso de las tecnologías de información y de comunicación para prestar sus servicios educativos y contribuir al desarrollo del aprendizaje autónomo, colaborativo, interprofesional y creativo del estudiantado.



## I. Disposiciones generales de las actividades presenciales y a distancia

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos tienen por objetivo regular la educación presencial y a distancia que imparte la Universidad de la Salud.

**SEGUNDO.** Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

**I. Acreditación:** validación del aprendizaje a través del otorgamiento de créditos que se expresa y registra en un documento con fines de certificación de estudios<sup>5</sup>.

**II. Actividades de aprendizaje:** conjunto de acciones en las que el estudiantado participa con el fin de adquirir los conocimientos o habilidades requeridos en el plan de estudios. Las actividades podrán desarrollarse: a) bajo la conducción de uno o más tutores o tutoras, en espacios internos y externos de la institución. b) de manera independiente y autónoma fuera de los horarios de clase establecidos y como parte de los procesos de aprendizaje autodirigido vinculados a cada módulo<sup>4</sup>.

**III. Educación a distancia:** Proceso educativo que promueve la formación de estudiantes, mediante estrategias y tecnologías de información y comunicación que preserven la separación espacio-temporal relativa entre tutores y estudiantes<sup>5</sup>.

**IV. Espacios universitarios:** Plantel de la Universidad de la Salud, campus virtual, unidades de atención médica, centros escolares, estancias dirigidas a grupos poblacionales específicos, entre otros, que sean aprobados por las autoridades de la Universidad dada su pertinencia para la formación en el área de la salud, conforme los planes y programas de la Universidad, resguardando la seguridad de la comunidad estudiantil y docente, así como dependencias académicas y administrativas.

**V. Estereotipos:** Son creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre los grupos de cultura determinada. Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus capacidades y sentimientos de manera analítica. Referidos también como estereotipos sexuales, reflejan las creencias sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos con los que se distingue a las mujeres de los hombres<sup>7</sup>.

**VI. Estudiante:** persona admitida, inscrita o reinscrita en la Universidad para recibir formación académica, quien deberá cumplir los requisitos académicos y trámites administrativos que para tal efecto se establezcan<sup>4</sup>.



**VII.** Evaluación del aprendizaje: resultado de la acción por la que se determina el valor de un aprendizaje logrado, comparándolo con el que se encuentra descrito en los objetivos de aprendizaje, que se traduce en la calificación del proceso de aprendizaje de un estudiante<sup>4</sup>.

**VIII.** Género: Se refiere a los atributos que, social, histórica, cultural y geográficamente, se le han asignado a los hombres y a las mujeres. “Género” se utiliza para referirse a las características [estereotipos] que social y culturalmente se consideran identificadas como “masculinas” y “femeninas”. Dichas características pueden abarcar desde las funciones que se le han asignado a uno u otro sexo (proveer vs. cuidar), las actitudes que se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad vs. emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse<sup>9</sup>.

**IX.** Medidas de inclusión: Son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato<sup>7</sup>.

**X.** Módulo: Unidad global de enseñanza, aprendizaje e investigación, organizada interdisciplinariamente, que permite estructurar los objetivos, los contenidos y las actividades en torno a un problema de la práctica profesional, los cuales constituyen un saber hacer reflexivo. De esta manera, el módulo implica una modalidad de enseñanza considerada como la más adecuada para responder, desde la perspectiva de la formación, a una definición de competencias que integra conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

**XI.** Plan de estudios: documento que describe la estructura y organización del conjunto de contenidos identificados como necesarios y suficientes para lograr determinados objetivos curriculares agrupados en módulos, prácticas, actividades de enseñanza y de aprendizaje de una profesión e incluye la fundamentación pedagógica y epistémica de la profesión, objetivos, contenido, duración, lineamientos de evaluación, acreditación y requisitos de graduación<sup>4</sup>.

**XII.** Prejuicio: Actitudes o comportamientos que derivan de un juicio de valor erróneo y rígido sobre las personas. Pueden ser de todo tipo y se originan en los esquemas de pensamiento estereotipado, por ejemplo, las diferencias étnicas y las que se dan entre diversos estratos sociales. Los estereotipos de género se basan en prejuicios socioculturales acerca de lo que debe ser femenino y masculino<sup>8</sup>.



**XIII.** Programa de estudio: representa los elementos constitutivos del plan de estudios; guían el proceso educativo y describen los objetivos, contenidos temáticos, estrategias y actividades de aprendizaje, recursos didácticos, bibliografía básica y complementaria, criterios de evaluación, y definición del perfil del docente<sup>4</sup>.

**XIV.** Sexo: Refiere a las características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de la especie humana.

**XV.** Tecnologías para la educación: Conjunto de tecnologías de la información y la comunicación que apoyan a las diferentes actividades educativas a través de la transmisión, almacenamiento, administración, procesamiento y difusión de la información de manera eficaz y eficiente<sup>5</sup>.

**XVI.** Tutor (a): docente que atiende el proceso de aprendizaje y avance curricular del estudiantado, con base en una adecuada supervisión, orientación metodológica y pedagógica; mediante técnicas específicas de observación, conoce al estudiantado que se encuentra bajo su tutoría y apoya de manera directa e inmediata, coordina sus actividades con el personal docente conforme los marcos reguladores de la Universidad<sup>4</sup>.

## II. Diseño e implementación de las actividades educativas

**TERCERO.** La difusión de las actividades educativas y académicas tendrá como propósito dar a conocer a la comunidad universitaria la oferta educativa desarrollada por la Universidad de la Salud. Ésta se llevará a cabo a través de los espacios universitarios oficiales, los cuales están sujetos a las disposiciones que para tal efecto establezca la Dirección General.

**CUARTO.** Los espacios universitarios autorizados para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, presenciales y a distancia, deberán contar con el personal, la infraestructura física y de tecnología necesarias para cumplir con los objetivos académicos referidos en los programas académicos y planes de estudio de acuerdo con las disposiciones universitarias.

**QUINTO.** El desarrollo de la educación a distancia se llevará a cabo por la Universidad, en los espacios universitarios que la integran y conforme a los planes y programas de estudios aprobados para ello.





**SEXTO.** Las actividades educativas presenciales y a distancia que se lleven a cabo podrán vincularse y desarrollarse en forma interinstitucional mediante los convenios que se realicen y conforme al marco jurídico correspondiente.

**SÉPTIMO.** Las actividades de educación presencial y a distancia serán coordinadas por la Dirección de carrera de cada Licenciatura preservando el modelo pedagógico y epistémico de la Universidad.

**OCTAVO.** La Dirección de Carrera de cada licenciatura será responsable de la educación presencial y a distancia a través de las siguientes funciones:

**I.** Coordinar la planeación, organización, supervisión y evaluación de las actividades educativas.

**II.** Coordinar el diseño y producción de los materiales didácticos requeridos para cada actividad educativa.

**III.** Promover en las y los tutores la implementación de las actividades educativas a través de la capacitación y del manejo de las tecnologías de información y comunicación, de acuerdo con el modelo pedagógico y epistémico de la Universidad.

**IV.** Garantizar el cumplimiento de los procesos de enseñanza que propicien el aprendizaje de los estudiantes de manera autónoma, crítica, propositiva y participativa.

**V.** Informar a la Dirección General y a las autoridades universitarias correspondientes los resultados obtenidos de las actividades educativas realizadas.

**NOVENO.** Las actividades presenciales y a distancia serán diseñadas por un comité académico, que tendrá como función asegurar su pertinencia y calidad de acuerdo con el programa y el plan de estudios, así como con el modelo pedagógico y epistémico de la Universidad.

**DÉCIMO.** Los datos generales de cada módulo deberán incluir:

**I.** Nombre del módulo

**II.** Fecha de inicio y término

**III.** Número de horas teóricas y prácticas a cubrir, así como la relación horas por sesión.



**IV.** Los objetivos de aprendizaje que deberán lograr los estudiantes al concluir el módulo.

**DÉCIMO PRIMERO.** La evaluación del aprendizaje del estudiantado deberá realizarse conforme a lo establecido en el Marco Institucional de Evaluación de la Universidad de la Salud.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La bibliografía presentará la relación de referencias documentales y electrónicas indispensables y complementarias para el abordaje de los contenidos y las actividades programadas.

### III. Propiedad intelectual

**DÉCIMO TERCERO.** Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el ámbito académico serán propiedad de la Universidad de la Salud, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en su producción.

### IV. Código de Conducta

**DÉCIMO CUARTO.** Las disposiciones de estos lineamientos se encuentran alineados al Código de Conducta emitido por la SECTEI, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de octubre de 2019, así como a las disposiciones previstas en la normatividad federal y local en materia de derechos humanos, igualdad de Género, No discriminación y protección de datos personales.

**DÉCIMO QUINTO.** Los principios y valores aplicables a las actividades que realiza la comunidad universitaria tienen las siguientes finalidades:

**I.** Fortalecer las actividades académicas y de aprendizaje de quienes integran la comunidad universitaria.

**II.** Promover la reflexión ética en el desarrollo de las actividades académicas, así como en los ambientes virtuales de aprendizaje y administrativos en convivencia entre la comunidad universitaria.



**III.** Inhibir aquellas prácticas que afecten o demeriten el desempeño de quienes integran la comunidad universitaria.

**IV.** Promover la cultura de la legalidad en un ambiente libre de estereotipos y de motivos de discriminación, así como cualquier expresión de violencia que atente contra la dignidad e integridad de cualquier integrante de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

**DÉCIMO SEXTO.** Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación general y obligatoria para la comunidad universitaria usuaria de los espacios universitarios y de los diferentes medios de comunicación institucionales, las cuales se extienden a aquellos utilizados como propios o temporales.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La comunicación en todas sus expresiones considera los principios básicos e inherentes a la dignidad humana, por lo que deberá ser incluyente, no discriminatoria, libre de estereotipos y respetuosa ante la diversidad sexual, de opinión, religión, cultural, generacional, étnica, lingüística, de género o de cualquier otra condición.

**I.** Usar el femenino y el masculino en los artículos, pronombres, sustantivos, adjetivos, cargos y profesiones para asegurar la presencia explícita de mujeres y hombres en el lenguaje. Se sugiere, en la medida de lo posible, utilizar la categoría “personas”<sup>10</sup>.

**II.** Representar a las mujeres y los hombres con respeto y dignidad; establecer una visión equilibrada de sus diversos modos de vida y ejercicios productivos, omitiendo afirmaciones o imágenes que desvaloricen a las personas o las muestren únicamente en los roles tradicionales<sup>10</sup>.

**III.** Garantizar en todas las formas de comunicación el uso de un lenguaje incluyente, no sexista, libre de prejuicios, estereotipos de género, libre de toda forma de discriminación<sup>10</sup>.

**IV.** Prevenir cualquier tipo de violencia que fomente la victimización, humillación, estigmatización, sugiera subordinación o menoscabo ante la diversidad sexual, religión, cultura, generación, etnia, lingüística, género, capacidades diferentes o de cualquier otra condición.

**DÉCIMO OCTAVO.** Convivencia pacífica y respeto a la diversidad. Es un deber y una responsabilidad de todas las personas que integran la comunidad de la universidad, ante



un conflicto, promover el diálogo, así como el manejo asertivo de las emociones, el aprecio por la diversidad, el consenso y toma de acuerdos, e igualmente participar en acciones de prevención y establecer mecanismos para superar los diferendos.

**DÉCIMO NOVENO.** La libertad de expresión de quienes integran la universidad es un derecho que permite la manifestación libre de las opiniones buscando en todo momento el decoro y el respeto tanto a la universidad como a sus integrantes, sin perturbar las labores de la universidad.

**VIGÉSIMO.** El acoso y hostigamiento sexual son conductas que vulneran la integridad y la dignidad de las personas y son motivo de sanción. Por lo tanto, en la relación entre estudiantes, personal académico o administrativo de la Universidad de la Salud está prohibido:

**I.** Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

**II.** Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, manoseo o jalones.

**III.** Entregar un bien, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes y que puedan considerarse el medio para obtener un beneficio de carácter sexual.

**IV.** Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales o se dirijan a denigrarla. o al de alguna otra u otras personas.

**V.** Espiar a una persona de forma presencial o mediante el uso de medios electrónicos mientras se encuentre en espacios privados como son los vestidores o el sanitario.

**VI.** Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

**VII.** Condicionar la obtención de calificaciones, su permanencia en actividades académicas o las condiciones de las mismas a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

**VIII.** Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.



**IX.** Condicionar la prestación de un trámite o servicio académico-administrativo a cambio de que la o el estudiante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

**X.** Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

**XI.** Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación, que se orienten a denigrar a la persona y atentar contra su dignidad.

**XII.** Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

**XIII.** Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

**XIV.** Preguntar a una persona sobre historias, preferencias sexuales o sobre cualquier aspecto de su vida sexual.

**XV.** Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

**XVI.** Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

**XVII.** Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

**XVIII.** Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** La honestidad académica, conlleva al rigor de citar las fuentes de ideas, textos, imágenes, gráficos u obras artísticas que se empleen en el trabajo universitario. Serán considerados académicamente deshonestos los actos individuales o colectivos, en que se presente como propio el conocimiento ajeno, tales como:

**I.** Copia de trabajos, tareas, proyectos, reportes, o cualquier otra asignación académica.



II. Plagio de textos, consideradas también traducciones.

III. Falsificación de datos o documentos.

IV. Presentación de actividades académicas elaboradas por terceros.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** La privacidad es un derecho y principio básico para garantizar la protección de datos personales, de la información personal, así como aspectos de la vida privada de las personas que conforman la comunidad de la Universidad.

**VIGÉSIMO TERCERO.** La comunidad universitaria deberá utilizar adecuadamente celulares, dispositivos electrónicos y redes sociales, respetando la privacidad y confidencialidad de cualquier integrante de la comunidad universitaria, personal de las instituciones de salud y pacientes<sup>11,12</sup>.

I. No se permitirá vulnerar la privacidad y confidencialidad de la comunidad universitaria en las interacciones presenciales, así como en los medios a distancia, a través del uso de celulares, dispositivos electrónicos, redes sociales, entre otros.

II. En todo momento se promoverá el respeto a la privacidad y confidencialidad de los pacientes:

i. Es preciso solicitar consentimiento informado al paciente antes de tomar fotografías, filmaciones o grabaciones de voz; únicamente si está vinculado a una actividad académica que haya sido aprobada por la Universidad y por la unidad médica correspondiente.

ii. Está prohibido compartir cualquier tipo de información sobre un paciente en las redes sociales.

1. En caso de socializar información deberá estar absolutamente justificada por una actividad académica, de investigación o asistencial, y ser aprobada por las autoridades correspondientes; será imprescindible asegurarse que el paciente no puede ser identificado de ninguna manera.

iii. En caso de requerir información de expediente clínico, deberá estar plenamente justificado en las actividades académicas de la Universidad, y contar con los permisos de las autoridades universitarias y sanitarias correspondientes, independientemente del medio que se utilice para obtener la información: electrónico, copia manual o escrita, entre otras.



**III. Mantener una imagen virtual profesional y ética:**

- i. Todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria deben promover en su persona los valores de la universidad y de los profesionales de la salud, por lo tanto, en las interacciones presenciales como en los medios a distancia, redes sociales, sesiones sincrónicas, y cualquier otro, es indispensable:
  1. Ajustarse a las expectativas existentes en la sociedad con respecto al ejercicio de los profesionales de salud.
  2. Expresarse con educación, cortesía y respeto.
  3. Evitar, actitudes insensibles o frívolas.
  4. Emitir comentarios o publicaciones dentro de su marco de competencia de acuerdo con el nivel académico alcanzado.
  5. Evitar compartir información que no provenga de fuentes confiables sobre temas de salud.

**IV. Evitar el uso de dispositivos tecnológicos que desvíen la atención durante actividades académicas, clínicas, de investigación o de atención comunitaria; principalmente en la atención del paciente.**

El uso de los dispositivos electrónicos con fines académicos, de investigación o atención comunitaria deberá ser acordado previamente con el tutor(a) o docente.

**V. Utilizar los medios que la Universidad ponga a disposición de la comunidad Universitaria para emitir comentarios, quejas o necesidades en la prestación de los servicios educativos.**

**VI. Mantener en redes sociales siempre una interacción respetuosa entre estudiantes, docentes u otros profesionales de la salud.**

- i. Favorecer el intercambio que permita la construcción conjunta del conocimiento donde los acuerdos y disensos guarden una base científica, humanística y ética.
- ii. En caso de discrepancias sobre temas de salud, se debe evitar las descalificaciones y las expresiones peyorativas sobre cualquier persona.
- iii. Se debe evitar las alusiones a los ámbitos personales y privados de cualquier integrante de la comunidad universitaria, de las personas en las comunidades y unidades médicas.



**VII.** Apegarse al reglamento en materia de uso de medios electrónicos de la Institución de Salud en la que se encuentre, así como de otras legislaciones aplicables por las autoridades educativas y de gobierno en general.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Las claves de acceso que otorga la Universidad de la Salud son personales, exclusivas e intransferibles; constituyen el medio de acceso a los servicios académicos y administrativos de la Universidad; su uso y custodia es responsabilidad de los usuarios.

## V. Personal docente-tutor

**VIGÉSIMO QUINTO.** El personal docente-tutor con actividades presenciales y a distancia posee los siguientes derechos:

**I.** Recibir los apoyos logísticos, documentales y de infraestructura durante el desarrollo de sus actividades.

**II.** Ejercer sus funciones docentes de acuerdo con el principio de libertad de cátedra con base en el modelo pedagógico, epistémico y las disposiciones universitarias correspondientes.

**VIGÉSIMO SEXTO.** El personal docente-tutor con actividades presenciales y a distancia tendrá las siguientes obligaciones:

**I.** Actuar de acuerdo con el Código de Conducta dispuesto en estos lineamientos.

**II.** Cumplir las actividades de acuerdo con sus funciones y contratación:

**i.** Responsabilizarse de la actividad tutorial del estudiantado asignado.

**ii.** Encargarse de guiar, facilitar, asesorar, orientar, supervisar, conducir y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiantado.

**iii.** Guiar la formación científica, ética y profesional del estudiantado.

**iv.** Revisar y analizar el contenido de los módulos con el estudiantado.

**v.** Evaluar y realimentar el desempeño académico del estudiantado en el logro de objetivos, de acuerdo con el Marco Institucional de Evaluación de la Universidad de la Salud.





**vi.** Identificar necesidades de orientación en los ámbitos educativo y social que afecten el desempeño académico del estudiantado. Canalizar de manera oportuna a las instancias correspondientes al estudiantado que presenten dificultades que requieran otro tipo de atención.

**vii.** Propiciar la adaptación del estudiantado al ambiente universitario y al proceso de formación.

**viii.** Motivar que el estudiantado planifique su formación académica de acuerdo con su vocación, intereses y capacidades.

**ix.** Incentivar al estudiantado para mantener un ritmo de estudio apropiado y mejorar continuamente su desempeño académico.

**x.** Fomentar el profesionalismo entre estudiantes.

**xi.** Propiciar entre estudiantes la actitud de autocrítica con respecto a su formación profesional.

**xii.** Utilizar en el proceso educativo de forma reflexiva y flexible, métodos, estrategias y técnicas para lograr aprendizajes significativos en el estudiantado.

### **III.** Cumplir las siguientes actividades dentro de los espacios virtuales:

**i.** Ayudar al estudiantado a usar las herramientas propias del campus virtual (mensajes, foros, chats, materiales, tareas, cuestionarios, etc.).

**ii.** Apegarse a las fechas establecidas en el calendario escolar.

**iii.** Informar al estudiantado sobre los módulos que cursarán.

**iv.** Explicar al estudiantado el tipo de actividades que desarrollarán y cómo serán evaluados.

**v.** Si alguna actividad lo requiere formar los equipos de trabajo.

**vi.** Orientar el trabajo colaborativo e individual entre estudiantes.

**vii.** Revisar, guiar y orientar el trabajo del estudiantado a partir de los contenidos establecidos.

**viii.** Realizar retroalimentación a las actividades realizadas por el estudiantado y asentar la calificación en el instrumento de evaluación en un lapso no mayor a siete días.



**ix.** Facilitar la colaboración para la construcción de aprendizajes, así como el diálogo permanente entre estudiantes.

**x.** Pautas técnicas para las actividades tutoriales:

1. Realizar como mínimo una sesión sincrónica por módulo por semana con duración de dos horas a través del campus virtual en los días y horarios de común acuerdo con el estudiantado, o bien, aquellos que sean señalados por la Universidad. Las sesiones deberán ser grabadas por el tutor o tutora y permanecerán en el campus virtual por siete días.

1.1 Estas sesiones son parte fundamental del proceso de aprendizaje de la comunidad estudiantil y la finalidad de la sesión tiene que contribuir con el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje. Deberán contar con una planeación didáctica y ser informada al estudiantado previo a la sesión.

1.2. Los docentes deberán definir una actividad derivada de la sesión sincrónica. Esta actividad es obligatoria para las y los estudiantes independientemente de haber asistido o no a la sesión sincrónica.

2. El mecanismo de comunicación asincrónica oficial será mediante correo electrónico, la sección de mensajes o el foro de dudas dentro del campus virtual.

3. El tiempo de respuesta por parte de la tutora o tutor:

3.1 Debe de ser dentro de las siguientes 24 horas. La o el tutor deberá acordar un horario de corte para enviar las respuestas a las dudas o mensajes de sus estudiantes. Esto permite que sus estudiantes tengan claridad de cuándo habrá una respuesta y evita duplicidad o vacíos de comunicación. También facilita la organización de actividades tanto para estudiantes como para tutores.

3.2 La interacción asincrónica o sincrónica con estudiantes será principalmente en días hábiles.

3.3 En caso de existir situaciones especiales tutor(a)-docente y estudiante podrán acordar comunicación en días inhábiles o festivos.



3.4 Se sugiere revisar al menos dos veces al día las notificaciones del campus virtual y su correo electrónico para dar seguimiento cercano al estudiantado.

3.5 La interacción con el estudiantado debe ser oportuna en cuanto al tiempo de respuesta y asertiva para incentivar el aprendizaje, así como orientar la resolución de las dudas o dificultades.

3.6 Identificar según el caso, factores que obstaculicen el desempeño del estudiantado para proponer soluciones inmediatas o canalizar a la Universidad de la Salud los casos que requieran un apoyo particular y más complejo.

4. Acordar si considera pertinente y positivo el uso de otros canales de comunicación como un grupo de WhatsApp, Telegram, Facebook, entre otros, estableciendo reglas claras respecto al uso de estas aplicaciones, la cual se realizará bajo las siguientes consideraciones:

4.1 Es obligatorio respetar el Código de Conducta dispuesto en estos lineamientos.

4.2 Evitar enviar contenido no académico como memes, stickers, publicidad, cadenas, bromas, entre otras.

4.3 Escribir únicamente dudas o información relacionada al módulo. Si es una cuestión de carácter personal utilice medios de comunicación individual acordados.

4.4 Evitar exponer temas externos al módulo o a la Universidad y con diversas preferencias como religión, inclinación política, entre otras.

4.5 Está prohibido realizar proselitismo de cualquier índole.

4.6 Cuando realice alguna aportación, comunicado o duda, es necesario mencionar su nombre, ya que no todos cuentan con su contacto.

4.7 El horario hábil del grupo será de 7:00-20:00 h.

4.8 Está prohibido compartir datos, o información personal contenida en el medio de comunicación utilizado.



**IV.** Remitir oportunamente la documentación e información relativa a las evaluaciones académicas de sus estudiantes, de acuerdo con el Marco Institucional de Evaluación de la Universidad de la Salud.

**V.** Asistir a cursos de capacitación y actualización.

**VI.** Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por las autoridades de la Universidad de la Salud.

**VII.** Presentar los informes relacionados con su actividad docente cuando le sean requeridos por las autoridades de la Universidad de la Salud.

**VIII.** Mostrar una conducta ética, dentro y fuera de los espacios educativos en cumplimiento de sus responsabilidades.

**IX.** Reservarse de realizar actos de proselitismo a favor de cualquier agrupación política o religiosa en cumplimiento de sus responsabilidades.

**X.** Seguir las medidas de seguridad pertinentes en el desarrollo de actividades académicas a su cargo.

**XI.** Conocer el plan de estudios y programas académicos, mediante los cuales se desarrolla su función docente.

**XII.** Participar en las actividades académico-administrativas a las que sea convocada (o) por las autoridades de la Universidad como proyectos universitarios o de vinculación.

**XIII.** Usar adecuadamente las tecnologías de información y comunicación.

**XIV.** Participar en acciones de evaluación institucional cuando le sea requerido por las autoridades para coadyuvar en el proceso de mejora de la educación presencial y a distancia.

**XV.** Referir la autoría de los materiales que utilice en el desarrollo de su actividad docente.



## VI. Comunidad estudiantil

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** La comunidad estudiantil con actividades presenciales y a distancia tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir información de los requerimientos tecnológicos necesarios para cursar los módulos.
- II. Tener acceso al material educativo y otros medios de apoyo proporcionados por la Universidad de la Salud.
- III. Conocer oportunamente los contenidos de los programas académicos, así como las formas y criterios de evaluación.
- IV. Recibir retroalimentación oportuna de la tutora o tutor sobre las actividades académicas realizadas en un lapso no mayor a siete días.
- V. Presentar los exámenes, trabajos y/o evidencias de aprendizaje requeridos para acreditar los módulos en que estén inscritos.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** La comunidad estudiantil con actividades presenciales y a distancia tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Actuar de acuerdo con el Código de Conducta presente en estos lineamientos.
- II. Mantenerse informado mediante los diferentes canales de comunicación que la Universidad señale, acerca de las lecturas, actividades, prácticas y tareas de cada módulo que cursa, apegándose al calendario escolar y atendiendo los avisos con la constancia necesaria para el mejor desempeño.
- III. Cumplir dentro del campus virtual con todas las tareas, foros y actividades detalladas en el programa operativo de cada módulo y por la tutora o tutor, en el tiempo y forma establecidos. El incumplimiento de las tareas en tiempo y forma impactarán de forma negativa en la evaluación.
- IV. Los trabajos realizados por la comunidad estudiantil deben ser originales, indicando las fuentes consultadas con la debida citación. Esta podrá realizarse en: *American Psychological Association (APA)*, *American Medical Association (AMA)* o Vancouver, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la tutora o el tutor. Estudiantes que hagan uso indebido (apropiarse) de textos ajenos e incurran en plagio podrán ser sancionados, además de que les será anulado el valor de la tarea entregada.



**V.** Revisar la sección de “Calificaciones” del campus virtual para ver el progreso en cada módulo.

**VI.** Notificar a la tutora o tutor por escrito, si se encontrara en una circunstancia especial que le impida continuar con las actividades y recibir así indicaciones de cómo proceder a partir de ese momento.

**VII.** Hacer uso adecuado de la infraestructura y apoyos técnicos y tecnológicos que le sean proporcionados por la Universidad para el cumplimiento de las actividades académicas.

**VIII.** Informar sobre cualquier irregularidad que se detecte en el desarrollo de las actividades académicas a las instancias universitarias correspondientes.

**IX.** Está prohibido subir archivos, anunciar o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, étnicamente inaceptable y/o cualquier otros que generen responsabilidades civiles o penales. Asimismo, aplica en grupos de chat electrónico o en cualquier red social donde se involucre a cualquier integrante de la Universidad de la Salud o a la honorabilidad de la institución.

**X.** Queda prohibido subir archivos, anunciar o transmitir cualquier contenido que infringe cualquier ley, acuerdo de confidencialidad, derechos de propiedad literaria u otros derechos de propiedad.

**XI.** Pautas técnicas para la participación en actividades virtuales:

**i.** Informarse mediante los diferentes canales de comunicación sobre las actividades en cada módulo que cursa.

1. Atender los avisos con la constancia necesaria para el mejor desempeño.

**ii.** Entrega de actividades

1. Apegarse al calendario escolar.

2. Realizar y enviar las actividades en el tiempo establecido.

3. Las actividades deben subirse en los espacios establecidos dentro del campus virtual, no deben enviarse a través del correo electrónico de la tutora o tutor, ya que por este medio no serán calificados.



4. En caso de tener problemas de acceso a equipo de cómputo o a internet deberá informar a su tutora o tutor y a las instancias correspondientes.

4.1 Cuando el estudiantado no pueda asistir, por causas de fuerza mayor como pueden ser problemas de salud, de conectividad o falta de infraestructura, estará obligado a justificar su inasistencia y a revisar el video de la sesión sincrónica.

4.2 Deberá acordar con la o el tutor una estrategia para cumplir con las actividades de tal forma que se mantenga en un adecuado proceso de aprendizaje.

5. Cumplir con los procesos de evaluación establecidos por sus tutores y la institución.

5.1 El derecho a calificación requiere realizar un mínimo del 80% de las actividades.

### iii. Participación en foros de discusión:

1. Utilizar un lenguaje claro, ordenado, respetuoso y conciso.

1.1 Antes de realizar cualquier publicación, se sugiere leerlo varias veces para asegurar que la comunicación es clara, lógica y respetuosa. Participar oportunamente en las discusiones, interactuar directamente con otros estudiantes.

2. Las respuestas deben presentar evidencias y razonamiento lógico.

3. Está prohibido hacer comentarios que emitan juicios sobre las personas.

4. Respetar las opiniones de estudiantes y tutores.

4.1 En caso de no estar de acuerdo, se deben hacer comentarios que fomenten la construcción de conocimiento.



5. Está prohibido utilizar términos o expresiones que puedan resultar ofensivas desde cualquier punto de vista (religión, género, política, orientación sexual, entre otros).
6. Si se consultó alguna referencia, debe ser colocada al final del texto en formato APA, AMA o Vancouver.
7. Utilizar mayúsculas y minúsculas en la escritura de los textos, conforme al correcto uso de las reglas gramaticales.

**iv. Foro de dudas:**

1. Utilizar un lenguaje claro, ordenado, respetuoso y conciso.
2. Antes de realizar una pregunta es necesario leer las interrogantes y respuestas publicadas; es posible que en ellas ya se haya planteado el tema o problemática.

**v. La comunidad estudiantil debe mantener una comunicación continua con sus tutores.**

1. Por comunicación continua se entiende el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades académicas, así como las respuestas a los mensajes de tutores y estudiantes.

**vi. Si se realiza un acuerdo con el o la tutora sobre el uso de otros canales de comunicación como un grupo de whatsApp, Telegram, Facebook, entre otros, se realizará bajo las siguientes consideraciones:**

1. Es obligatorio respetar el Código de Conducta expuestos en estos lineamientos.
2. Evitar enviar contenido no académico como memes, stickers, publicidad, cadenas, bromas, entre otros.
3. Escribir únicamente dudas o información relacionada al módulo. Si es una cuestión de carácter personal utilice medios de comunicación individual como el correo electrónico.
4. Evitar exponer temas externos al módulo o a la Universidad y con diversas preferencias como religión, inclinación política, entre otras.





5. Está prohibido realizar proselitismo de cualquier índole.
6. Cuando realice alguna aportación, comunicado o duda, es necesario mencionar su nombre, ya que no todos cuentan con su contacto.
7. El horario hábil del grupo será de 7:00-20:00 h.
8. Está prohibido compartir datos, o información personal contenida en el medio de comunicación utilizado.

## VII. Comunidad universitaria

**VIGÉSIMO NOVENO.** El incumplimiento al presente instrumento por parte de algún miembro de la comunidad universitaria se sancionará conminándolo o exhortándolo, sea de manera verbal o escrita, a encausar su conducta, o sugiriendo una posible disculpa que permita la armonía del entorno o cualquier otra acción que posibilite el acatamiento de estos lineamientos.

**TRIGÉSIMO.** El desconocimiento de este documento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los lineamientos previamente expresados.

## VIII. De las modificaciones de los lineamientos

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Los presentes lineamientos podrán ser reformados, derogados o abrogados por acuerdo del Director General o en su caso, de la Junta Ejecutiva de la Universidad de la Salud.

## IX. Marco normativo

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Educación.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
5. Ley de Ciencia y Tecnología
6. Constitución Política de la Ciudad de México.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
8. Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.



9. Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública “Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual”.
10. Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.
11. Código de Conducta de la Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación de la Administración Pública de la Ciudad de México.
12. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
13. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
14. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
15. Ley de Educación del Distrito Federal.
16. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
17. Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México.
18. Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal.
19. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México
20. Decreto de creación de la universidad de la Salud.

## X. Referencias

1. Gobierno de la Ciudad de México. *Programa de Gobierno 2019-2024*. [https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan\\_Gob\\_2019-2024.pdf](https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf)
2. Subsecretaría de Educación, Gobierno de la Ciudad de México. *Objetivos 2040.*; 2020.
3. Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Universidad de la Salud.
4. Consejo Mexicano de Acreditación de la Educación Médica. *Glosario de términos.* :55.
5. Gaceta Universitaria. Lineamientos de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México. 2005; Núm. 117, Época XI Año XX. <http://web.uaemex.mx/abogado/doc/0057%20LinEdCont.pdf>
6. AlNajdi S. Hybrid learning in higher education. In: Association for the Advancement of Computing in Education (AACE); 2014:214-220.
7. Instituto Nacional de las Mujeres. *Glosario de Términos Básicos Sobre Género.* vol. pag. 67.; 2007. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf).
8. Secretaría de Educación Pública y Universidad Nacional Autónoma de México. (PUEG, UNAM). *Equidad de Género y Prevención de La Violencia En Primaria.* Secretaría de Educación Pública; 2010:123. <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1039/1/images/equidad.pdf>
9. Instituto Nacional de las Mujeres. *Glosario para la igualdad.* <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>
10. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “*Lineamientos Para Promover El Uso de Un Lenguaje Incluyente y Una Imagen de Las Mujeres Libre de Prejuicios y Estereotipos En Las Campañas Publicitarias y En Toda Aquella Información Que Difundan Las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de La Ciudad de México.*”; 2017. [https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/190517\\_GOCDMX\\_Lineamientos\\_Lenguaje.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/190517_GOCDMX_Lineamientos_Lenguaje.pdf)
11. Vítolo FC. Tablets y Dispositivos Electrónicos personales en Instituciones de Salud, conozca los riesgos. *Bibl Virtual Noble.* Published online 2016.
12. Fernández RG. *Ética y Redes Sociales: Manual de Estilo Para Médicos y Estudiantes de Medicina.* Organización Médica Colegial de España; 2014.

